



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

FORMA B-1

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA".

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

17604/2021-II PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO (REF. AMPARO EN REVISIÓN 131/2021)

CANCÚN, QUINTANA ROO

17605/2021-II AYUNTAMIENTO DE TULUM (AUTORIDAD RESPONSABLE).

17606/2021-II DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM. (AUTORIDAD RESPONSABLE).

TULUM, QUINTANA ROO

En autos del juicio de amparo 150/2020-II, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Defendiendo el Derecho a un Medio Ambiente Sano, asociación civil, en esta data, se dictó el siguiente proveído:

"Cancún, Quintana Roo; veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Agreguese a los autos para que obre como corresponda el oficio signado por la Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, mediante el cual devuelve el expediente original del juicio de amparo 150/2020-II del índice de este juzgado y remite copia certificada de la resolución de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada en autos del amparo en revisión 131/2021 del índice del Tribunal de su adscripción, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] contra la sentencia de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, pronunciada en este expediente, en la que se resolvió de la siguiente forma:

"PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]

SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emitida por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad.

TERCERO. SE SOBRESEE en el juicio de amparo promovido por [REDACTED] CIVIL, en contra de los actos reclamados al Ayuntamiento y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, ambos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por las razones expuestas en el considerando **cuarto** de la sentencia que se revisa."

Acúsesse recibo.

En atención a lo anterior, glósense a los autos únicamente las constancias originales del cuaderno de antecedentes formado con motivo del recurso de revisión y háganse las anotaciones en el libro de control correspondiente.

VERSIÓN PÚBLICA

DmKIL9vKlqyDOIVdhdQs5TUZhUbr0j16qY89+L+rw=

4AKAXH*φ1

Sin que haya lugar a realizar mayor pronunciamiento, toda vez que el veintiséis de febrero del año en curso, se ordenó el archivo definitivo del juicio biinstancial que nos ocupa.

Notifíquese; y, por oficio al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito así como a las autoridades responsables.

Así lo acordó y firma [REDACTED] Juez Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante [REDACTED] Secretario de Juzgado quien autoriza y da fe"

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y por vía de notificación.

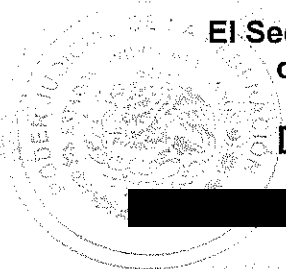
Cancún, Quintana Roo, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

[REDACTED]



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO
CANCÚN, QUINTANA ROO

VERSION PUBLICA

DmKIL.9VKIqyDOIvIDhndQs5TUZhUUbr0l6qY89+L+w=